

Aclaraciones II – Licitación No. 80

Objeto: “Suministrar e instalar a todo costo el sistema de señalización náutica correspondiente a la zona de protección de tortugas marinas y área de uso recreativo del sector de Playa Blanca en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, como estrategia para impulsar el desarrollo turístico sostenible, la seguridad y la protección de tortugas, pastos marinos y fondos arenosos y el ordenamiento del atractivo y las actividades”

1. OBSERVACIÓN: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 4.2 Evaluación de las ofertas económicas, las ofertas se evaluarán de la siguiente manera:

4.2 Evaluación de las ofertas económicas (carpeta 3)

El comité evaluador procederá a realizar la apertura de la carpeta 2, Oferta económica de los oferentes habilitados y calificados, para determinar cuál es la propuesta con el **menor precio ofertado**. No serán tenidos en cuenta en la evaluación de la oferta económica, los conceptos indicados en la misma que no indiquen costos. Así mismo no serán considerados conceptos eventualmente costeados que no guarden coherencia con las especificaciones técnicas solicitadas de conformidad a lo establecido en el presente documento y las especificaciones de acuerdo con Anexo 1. Si hubiese omisiones o errores menores en relación a lo requerido en las presentes bases, se procederá a su corrección. Discrepancias con las especificaciones técnicas que limitan la comparación con otras ofertas podrían traer como consecuencia la exclusión del concursante.

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del proyecto y la estimación de costos en términos de bienes a suministrar, servicios a prestar y profesionales a emplear conlleva a un valor de venta muy cercano, solicitamos a la entidad considerar como método de evaluación a las ofertas económicas la fórmula de **MEDIA ARITMÉTICA**. Lo anterior

permite a los oferentes realizar un planeamiento de costos que mantenga el equilibrio económico del proyecto y de igual forma evitar que existan propuestas con valores artificialmente bajos.

La fórmula de menor valor involucra mayores riesgos económicos de ejecución que la fórmula de evaluación por el método de **MEDIA ARITMÉTICA**.

RTA: Lo descrito en la evaluación de las ofertas económicas de las bases de licitación del proceso, obedecen a los lineamientos del Programa, por tanto, no es susceptible a cambio.

2. OBSERVACIÓN: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con el numeral 3.1.3 la entidad indica que el proponente debe acreditar la experiencia de la siguiente manera:

Curriculum institucional: El proponente debe presentar la hoja de vida de la empresa indicando experiencia, a partir de la constitución formal ante Cámara y Comercio para personas jurídicas o registro mercantil, diligenciando el formato del **Anexo 6** de estas bases, **en la prestación de servicios de contratos cuyo objeto tenga relación directa con el suministro e instalación de bienes, equipos y mercancías que guarden relación con el objeto del presente contrato, cuya suma total sea igual o superior a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000) M/CTE**, las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta que las entidades cuando estructuran el objeto de un proceso lo establecen de acuerdo con la naturaleza del proyecto, pero esto no implica que el objeto evidencie de forma tácita todas las actividades que se van a desarrollar en el proyecto.

Razón por la cual, solicitamos respetuosamente a la entidad se modifique el requisito de la experiencia en el sentido de solicitar contratos cuyo objeto tenga relación directa con el **Suministro y/o instalación** de bienes, equipos y mercancías que guarden relación con el objeto del presente proceso.

RTA: Si es importante que el requisito de experiencia contemple obligatoriamente la “instalación”, por lo que no es viable realizar la modificación solicitada. Hablar de “suministro y/o instalación” puede abrir la puerta a oferentes sin experiencia en la instalación y el trabajo de campo, que constituye la parte fundamental del contrato.

3. OBSERVACIÓN: HABILITACIÓN FINANCIERA

Con respecto al numeral 3.1.2 *Documentación requerida para la habilitación financiera del proponente*, la entidad solicita que el proponente aporte información financiera del año 2020-2021.

Sin embargo, conocedores de que ya se cumplieron los plazos establecidos para la renovación de los indicadores financieros ante la Cámara de Comercio para la renovación del Registro Único de Proponentes - RUP. Solicitamos respetuosamente, a la entidad que las empresas que ya hemos actualizado nuestros indicadores financieros, podamos aportar

información financiera del 2021-2022.

De igual forma, acogiéndonos a las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 que indica que “en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

RTA: Lo descrito en la habilitación financiera de las ofertas económicas de las bases de licitación del proceso, obedecen a los lineamientos del Programa, por tanto, no es susceptible a cambio.

4. OBSERVACIÓN: Calificación de la capacidad de entrega y para servicios asociados

En el numeral 4.1.3 *Calificación de la capacidad*, se indican los criterios para la calificación de las propuestas así:

El comité de evaluación analizará sucesivamente la documentación proporcionada por los oferentes respecto a cada uno de los criterios y procederá a su calificación de acuerdo con el siguiente esquema:

Criterios	Ponderación (Puntaje Máximo)
1. Experiencia del oferente	60
1.1 Experiencia certificada en la ejecución de cuatro contratos cuyo objeto tenga relación directa con los bienes/servicios de No Consultoría que se pretenden adquirir en la presente convocatoria	60
2. Capacidad de entrega ágil	40
2.1. Cronograma con detalle de las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas.	20
2.2 Documento explicativo de la ejecución logística de los servicios a desarrollar	20

Teniendo en cuenta el numeral 1.1 de los criterios de ponderación del cuadro anterior, y el objeto del presente proceso que hace referencia a “ *SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN NÁUTICA DE LA SUBZONA DE PROTECCIÓN DE TORTUGAS MARINAS, SECTOR PLAYA BLANCA-BARÚ, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO*”. Nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

En el ámbito marino, el concepto de **Señalización Náutica** se refiere al conjunto de señales de **ayuda a la navegación** destinadas a garantizar una navegación fácil y segura, por vías navegables y señalización de ambientes marinos.

Y por su parte, de acuerdo con el Reglamento Marítimo Colombiano – REMAC 1 expedido por la Dirección General Marítima - DIMAR, el concepto de ayudas a la navegación se refiere a :

Boyas, faros, balizas, señales de niebla, luces, radio faros, señales de enfilación,

